



CT/SGIRPC/SE/07/2022

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CT/SGIRPC/SE/07/2022).

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veinte minutos del veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, se encuentran, en Sala de Juntas de esta Dependencia sita en Avenida Patriotismo 711, Torre B, tercer piso, Colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México los CC: **Lic. Luz Elena Rivera Cano**, Secretaria Particular en su calidad de Presidenta; **Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres**, Asesor y Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia en su calidad de Secretario Técnico; **Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis**, Director General de Análisis de Riesgos en su calidad de Integrante de esa Unidad Administrativa; **C. Lázaro Juan Sánchez Méndez**, Coordinador de Capacitación y Vinculación, en su calidad de Integrante Suplente de esa Unidad Administrativa; **Lic. Iccen Leticia Salas Pichardo**, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en su calidad de Integrante de esa Unidad Administrativa; **Lic. Mariana Itandehui Mendoza Villalva**, Coordinadora de Planes y Programas Especiales en su calidad de Integrante Suplente de la Dirección General Táctico Operativa; **Lic. Arturo González Villarreal**, Enlace de Gestión Documental; en su calidad de Integrante Suplente de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas; **C.P. Marco Antonio De la Cruz García**, en su calidad de Invitado Área Coordinadora de Archivos, asimismo, se encuentra presente la **L. A. Ofelia Ruiz**, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno en su calidad de Integrante Suplente de ese Órgano Interno de Control, para celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil correspondiente al ejercicio 2022. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Buenos tardes, agradezco la asistencia a esta Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil correspondiente al ejercicio 2022, se solicita a la Secretaría Técnica, verifique la existencia del quórum legal necesario para la sesión. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – Distinguida Presidente, en mi carácter de Secretario Técnico, le informo que, de conformidad con la lista de asistencia y personas incorporadas en esta sala de juntas, se cuenta con el quórum legal para sesionar. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Muchas gracias, habiendo quórum legal, se declara oficialmente el inicio de los trabajos de esta Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, siendo las trece horas con veinte minutos del veinticuatro de junio del año dos mil



CT/SGIRPC/SE/07/2022

veintidós. Secretario Técnico, favor de lectura a la orden del día y consulte a los participantes sobre su aprobación. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. -Por instrucciones de la Presidencia, se da lectura al orden del día: I. Lista de asistencia y verificación de quorum; II. Aprobación del orden del día, III. Se presenta para su aprobación la clasificación de información en relación a la solicitud de acceso a la información pública 090163222000432 mediante la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 020/2022 por contener datos personales, propuesto por la Dirección General de Análisis de Riesgos. Alguno de los presentes tiene consideraciones respecto de la orden del día? -----

Los presentes con derecho a voz y voto manifiestan su conformidad y se aprueba por unanimidad el orden del día, en los términos presentados. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – Toda vez que no hay consideraciones u observaciones respecto del orden del día es aprobada por unanimidad, Presidente. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Muchas gracias, se solicita que presente el punto número tres del orden del día. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – La solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163222000432, requiere una opinión técnica de indicadores de riesgos y un oficio de la Dirección General de Análisis de Riesgos, por ello se turnó a esa Unidad Administrativa para el pronunciamiento correspondiente. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Muchas gracias Secretario Técnico, por favor se solicita atentamente al Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Director General de Análisis de Riesgos, tenga a bien en exponer su propuesta de clasificación. -----

Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Integrante. – Con su venia Presidencia. Efectivamente se cuenta con la Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil folio OTIRPC/DER/CRT-VR/180/22 en relación al inmueble ubicado en Serapio Rendón 122 y 122 Bis, colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, remitida al solicitante mediante el oficio SGIRPC/DGAR/1887/2022. Cabe señalar que tanto el oficio como la opinión contienen información que es susceptible clasificarse por tratarse de datos personales del solicitante, tales como: nombre, cargo, dirección, teléfono, correo electrónico y firma; por lo cual, se está proponiendo el testado de los mismos para proceder a la entrega de la versión pública, ya que tampoco se cuenta con el consentimiento expreso de las personas para su divulgación. Es cuanto Presidencia. -----



CT/SGIRPC/SE/07/2022

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Gracias, Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, por favor Secretario Técnico proceda a consultar a los integrantes si desean realizar alguna manifestación y posteriormente someta a votación el respectivo acuerdo. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – En atención a las instrucciones de la Presidencia, ¿Alguno de los presentes tiene consideraciones respecto de la propuesta de clasificación expuesta por la Dirección General de Análisis de Riesgos? -----

Los presentes con derecho a voz y voto no hacen ninguna otra manifestación respecto de lo presentado. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – No hay observaciones en consecuencia el acuerdo quedaría en los siguientes términos. -----

Número de Acuerdo: SGIRPC_CT_SE7_01_2022

Fundamento: De conformidad con los artículos 3, 90 fracciones VIII y IX, 121, 178, 180, 181, 182 fracciones I y IX, 183 fracción IX y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC) es atribución de este Órgano Colegiado, supervisar la clasificación de la información y suscribir declaración respectiva en su modalidad de confidencial, porque la información por disposición expresa de una ley tiene tal carácter, tal como lo son los datos personales acorde a lo dispuesto por los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 169 y 186 fracción IX de la LTAIPyRC, 2 fracción IX y 56 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Acuerdo: El Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con motivo de la solicitud de acceso a la información pública 090163222000432 confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección General de Análisis de Riesgos, por lo que aprueba la Cédula de Identificación de Información Clasificada en carácter de Confidencial 020/2022, en los términos del Anexo I de la presente acta. Por último, se ordena al área antes referida emita su respuesta en concordancia con el presente Acuerdo y con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016 y modificados el 29/07/2016.

(Handwritten signatures in blue and purple ink)



CT/SGIRPC/SE/07/2022



Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – Por instrucciones de la presidencia pregunto a los presentes si está de aprobarse el Acuerdo aquí expresado favor de manifestar su conformidad. -----

[Firma manuscrita]

L. A. Ofelia Ruiz, Integrante Suplente del Órgano Interno de Control. No hace manifestaciones a favor o en contra del acuerdo SGIRPC_CT_SE7_01_2022, por lo que se considera una abstención tácita. El resto de los integrantes con derecho a voz y voto no hacen ninguna otra manifestación respecto de lo presentado. -----

[Firma manuscrita]

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – El Acuerdo SGIRPC_CT_SE7_01_2022 se aprueba por mayoría de votos de los integrantes presentes con la abstención del Órgano Interno de Control. Con la aprobación de este acuerdo se agotaron todos los puntos del orden del día, Presidencia. -----

[Firma manuscrita]

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. - Muchas gracias Secretario Técnico, una vez agotada la orden del día, se declara concluida esta Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2022, siendo las trece horas con veintiséis minutos del veinticuatro de junio del dos mil veintidós. Se agradece a todos su asistencia. -----

[Firma manuscrita]

CIERRE DEL ACTA

Se hace constar que la presente acta se elabora en un tanto, en la cual deberán constar las firmas autógrafas de los que en ella intervinieron, anexando el original de la lista de asistencia para su verificación, constante de dos fojas útiles y acta consistente de diez fojas útiles. -----

[Firma manuscrita]
Presidencia
Lic. Luz Elena Rivera Cano
Secretaria Particular

[Firma manuscrita]
Secretaría Técnica
Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres
Asesor y Responsable de la Unidad de Transparencia

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CT/SGIRPC/SE/07/2022



Integrante de la Dirección General de Resiliencia
Mtro. Norlang Marcel García Arróliga
Director General de Resiliencia

Integrante de la Dirección General de Análisis de Riesgos
Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis
Director General de Análisis de Riesgos

Integrante de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Lic. Iccen Leticia Salas Pichardo
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Integrante suplente de la Dirección General Táctica Operativa
Lic. Mariana Itandehui Mendoza Villalva
Coordinadora de Planes y Programas Especiales

Integrante suplente de la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión
C. Lázaro Juan Sánchez Méndez
Coordinador de Capacitación y Vinculación

Integrante Suplente de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Lic. Arturo González Villarreal
Enlace de Gestión Documental

Integrante suplente del Órgano Interno de Control
L.A. Ofelia Ruiz
Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno

Invitado Área Coordinadora de Archivo
C.P. Marco Antonio De la Cruz García
Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

La presente foja y las firmas plasmadas en ella forman parte integral del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, celebrada el veinticuatro de junio dos mil veintidós.



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/07/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 020/2022

DOCUMENTO	OPINIÓN TÉCNICA DE INDICADORES DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
NÚMERO DE FOLIO SISAI - PNT	090163222000432
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.
<p>HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN LA LEY</p>	<p>De conformidad con el Artículo 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC), la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.</p> <p>Ahora bien, el artículo 186 considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.</p> <p>Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.</p> <p>Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p>
<p>PARTE DE ACCESO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA</p>	<p>Conforme al Artículo 186, de la LTAIPyRC, se considera como información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificable y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello, el Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), define de manera enunciativa más no limitativa a los mismos de la siguiente manera:</p> <p>Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;</p> <p>En concreto la opinión técnica contiene:</p>

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the left margin]



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/07/2022



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 020/2022

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos clasificados</th> <th>No. Referencia versión pública</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Nombre de persona física</td> <td>01C</td> </tr> <tr> <td>2. Cargo</td> <td>02C</td> </tr> <tr> <td>3. Dirección</td> <td>03C</td> </tr> <tr> <td>4. Correo Electrónico</td> <td>04C</td> </tr> <tr> <td>5. Firmas</td> <td>05C</td> </tr> <tr> <td>6. Teléfono</td> <td>06C</td> </tr> </tbody> </table>		Datos clasificados	No. Referencia versión pública	1. Nombre de persona física	01C	2. Cargo	02C	3. Dirección	03C	4. Correo Electrónico	04C	5. Firmas	05C	6. Teléfono	06C
	Datos clasificados	No. Referencia versión pública														
1. Nombre de persona física	01C															
2. Cargo	02C															
3. Dirección	03C															
4. Correo Electrónico	04C															
5. Firmas	05C															
6. Teléfono	06C															
INTERÉS QUE PROTEGE	<p>En el presente caso, es necesario hacer valer la protección a los datos personales considerando que; si bien es cierto que el Programa Interno se encuentra en posesión del Responsable Oficial de Protección Civil así como de esta dependencia, como también, del representante legal, esto es considerado como información pública, y en ello radica el interés de la sociedad por conocerla, así como, la existencia de datos vinculados a la vida privada de las personas físicas implica la protección de los mismos, donde el interés del particular en cuanto a su integridad física y seguridad personal es mayor.</p> <p>Si bien, los datos de la opinión técnica son de interés público, no así los datos personales, ya que en nada contribuyen a la rendición de cuentas. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, pero limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.</p>															
DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN	<p>Los datos identificativos que contiene el opinión técnica, ponen en riesgo la seguridad de las personas, ya que esa información pudiera utilizarse en perjuicio de las mismas, realizando actos de molestia o afectándolo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito familiar o personal y laboral y que al vincularse con el domicilio del establecimiento mercantil, nombre del representante legal, nombres, números telefónicos y correos electrónicos de las personas pertenecientes a la Brigada de Protección Civil y fotografías de los mismos, que pueden ser utilizados en perjuicio de personas físicas.</p> <p>Adicionalmente, la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar en sus bienes y derechos, tales como el patrimonio del titular. O bien que con la información plasmada se realicen conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos; tales como, fraude, falsificación de títulos, acceso a mayor información, entre otros, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.</p>															
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	<p>6° CPEUM...</p> <p>... II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.</p>															

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink.



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/07/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 020/2022

Por lo anterior es responsabilidad de esta Secretaría resguardar los datos personales que se obtengan para el ejercicio de sus atribuciones y sólo tendrán acceso los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, por lo cual no puede proporcionarse el acceso a los mismos.

En ese sentido la LTAIPyRC describe los datos personales como:

Artículo 6...

XII. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y a la privacidad.

XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

Y en lo conducente la LGDPSSO expresa:

Artículo 3 FRACCIÓN IX.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...
Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Y en lo conducente la LPDPPSO expresa:

Artículo 3 FRACCIÓN IX.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...
Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/07/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 020/2022

cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Adicionalmente en el artículo 62 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, ofrecen para una mejor observancia, los criterios obligatorios que deberán seguir los sujetos obligados, ahora sujetos obligados, para la clasificación de la información y para ello, hace una clasificación de los datos personales donde se refiere de forma explícita a ellos:

*I. Identificación: **El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;***

*II. Electrónicos: Las **direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;***

...

En ese sentido, la opinión técnica contiene datos con las características que encuadran en los supuestos que protegen los artículos mencionados y por lo tanto es obligación de este ente público su tutela.

Ahora bien, tomando en consideración que no se cuenta con el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado y que la atención de solicitudes de información no se encuentra en ninguna de las hipótesis del artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), es que no se pueden tratar como públicos los datos personales referidos.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la LPDPPSO, 169 y 186 LTAIPyRC; se considera necesario la clasificación de acceso restringido y que ésta no podrá ser divulgada en términos del artículo 186 de la ley LTAIPyRC, que determina que la protección debe ser indefinida y que la contravención a las disposiciones respecto de la protección de la misma, podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México independientemente de las de carácter de civil o penal que se deriven de esa acción.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO I CT/SGIRPC/SE/07/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 020/2022

PLAZO DE RESERVA	INDEFINIDO
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]